Nota DNC N° 4809 /2021
Asunción, 25 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396560
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de puente
Entidad	Municipalidad de Coronel Oviedo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días* indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- EL CDP, no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.

3- Antecedente de estimación de costos: Los nombres de las empresas indicadas en el dictamen no coinciden con los presupuestos remitidos, a fin de corroborar la veracidad de los datos solicitamos a la convocante indicar en la planilla del dictamen.

También se observa que precios indicados en ítems del dictamen difieren de los montos establecidos en la lista de precios del SICP. Se solicita cargar precios unitarios.

4- La convocante no ha adjuntado todas las partes del PBC, específicamente el apartado *Aspectos Generales para la contratación de obras*.

Recordatorios

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py